

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Organismo	AGENCIA	NACIONAL	DE	SEGURIDAD	VIAL	del	MINISTERIO	DE
Contratante	TRANSPO	RTE						

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN						
TIPO:	Licitación Privada Nº 2 Ejercicio: 2017					
CLASE:	De Etapa Única Nacional					
MODALIDAD:	Sin Modalidad					

Expediente Nº:	S02:020820/2017	
----------------	-----------------	--

RUBRO COMERCIAL:

FERRETERIA

Objeto de la Contratación:

ADQUISICION Y PROVISION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE Y DE SEGURIDAD VIAL

Costo del Pliego	SIN VALOR
------------------	-----------

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
OFICINA DE COMPRAS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, sita en Brasil 55 12º Piso (C.P.1063), C.A.B.A.	Hasta la fecha y horario fijado para la Apertura de ofertas.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Sala de Aperturas de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, sita en Brasil 55 12º Piso (C.P.1063), C.A.B.A.	Miércoles 31 de Mayo de 2017 a las 12:00 hs.



ESPECIFICACIONES TECNICAS

RENGLON N°	ITEM N°	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD
	1.1	UNIDAD	296-4978-7636 - Provisión de Botiquín de Primeros Auxilios para motovehículos, según especificaciones técnicas	30
1	1.2	UNIDAD	296-4978-7636 - Provisión de Botiquín de Primeros Auxilios para vehículos, según especificaciones técnicas	215
	1.3	UNIDAD	296-4978-7636 - Provisión de Botiquín de Primeros Auxilios para oficinas de la DCCFV, según especificaciones técnicas	32
2	2.1	UNIDAD	296-4978-7636 - Provisión de Botiquín de Primeros Auxilios para oficinas ANSV, según especificaciones técnicas	6
3	3.1	UNIDAD	295-8874-0035 - Kit para reposición de Botiquín de Primeros Auxilios, con un mínimo de 20 artículos	60
4	4.1	UNIDAD	279-0400-0024 - Candados para Botiquín	66
	5.1	UNIDAD	295-050410008 - Cuello ortopédico según, especificaciones técnicas.	80
	5.2	UNIDAD	433-01719-0066 - Tablas inmovilizadoras según especificaciones técnicas.	20
5	5.3	UNIDAD	243-00627-0295 - Correas tipo araña para tabla inmovilizadoras, según especificaciones técnicas.	20
	5.4	UNIDAD	295-06157-0006 - Kit férulas semi rígidas, según especificaciones técnicas.	80
6	6.1	UNIDAD	296-09689-0412 - Kit de Seguridad para el automóvil, según especificaciones técnicas.	77
7	7.1	UNIDAD	258-4336-0013 - Conos de 70 cm. de altura según especificaciones.	480
8	8.1	UNIDA	296-8043-0029 - Bastones Lumínicos. Según especificaciones. Con pilas	240
9	9.1	UNIDAD	222-2036-0004 - Chaleco, según especificaciones técnicas	600



RENGLÓN Nº 1 – ÍTEM 1.1

PROVISIÓN DE TREINTA (30) BOTIQUINES DE 1º AUXILIOS PARA MOTOVEHÍCULOS DE LA ANSV

GENERALIDADES

Botiquines de Primeros Auxilios, los cuales garanticen una asistencia necesaria en caso de acontecer cualquier evento que exija una asistencia de primeros auxilios

DESCRIPCIÓN

Los materiales deberán estar contenidos en un estuche de polipropileno cristal semi – rígido, con cierre bisagra, debiendo contener una inscripción de una Cruz Roja enmarcada por un círculo rojo. Las medidas serán aproximadamente las siguientes: 18 cm. x11 cm. x 4,2 cm. Las impresiones serán serigráficas, a un color.

MATERIAL COMPONENTE QUE DEBERÁ INCLUIR CADA BOTIQUÍN

Todos los elementos deben estar debidamente resguardados y rotulados. En caso de contener material líquido, deberá presentarse en envases plásticos. Los elementos son los siguientes:

- Un (1) sobre de gasa estéril de 20cm x 20 cm x 5 unidades.
- Un (1) sobre de algodón natural 100 % hidrófilo de 70g;
- 1 x 10 apósitos protector adhesivos
- Cinco (5) pares de guantes descartables;
- Un (1) tela adhesiva 1,25 cm. x 8mts., hipoalergénica;
- Un (1) venda tipo Cambric de 5 cm x 3 mts.
- Un (1) bajalengua de madera;
- Un (1) agua oxigenada 10 vol. de 30 cc. (uso externo);
- Un (1) solución antiséptica x 30 cc (uso externo);
- Un (1) tubo de látex para ligadura;
- Un (1) linterna de leds a pilas (deberá incluirse por separados las pilas, a los fines de evitar que se sulfaten hasta su uso.)
- Un (1) sobre vaselina sólida de 3 a 5 ml.
- Un (1) venda elástica de 6 cm x4 mts

MATERIAL DE REPUESTO



Se deberán proveer por única vez al momento de la primera entrega, además de los productos mencionados en el punto anterior, VEINTE (20) productos de repuesto de cada uno de los enumerados y deberán entregarse en cajas rotuladas como productos de repuesto.

MANUAL DE INSTRUCCIONES QUE DEBERÁ INCLUIR CADA BOTIQUÍN

<u>Cantidad</u>: TREINTA (30) manuales plastificados en doble faz, que se ajusten al tamaño del botiquín.

El texto que deberá contener cada manual, es el listado con los productos solicitados anteriormente.

ITEM 1.2:

PROVISION DE DOSCIENTOS QUINCE (215) BOTIQUINES DE 1º AUXILIOS PARA PATRULLAS DE LA ANSV

GENERALIDADES

Botiquines de Primeros Auxilios, los cuales garanticen una asistencia necesaria en caso de acontecer cualquier evento que exija una asistencia de primeros auxilios.

DESCRIPCIÓN

Los materiales deberán estar contenidos en un estuche de polipropileno cristal semi – rígido, con cierre bisagra, debiendo contener una inscripción de una Cruz Roja enmarcada por un círculo rojo. de una Cruz Roja enmarcada por un círculo rojo. Las medidas serán las siguientes: 27 cm. x 10,4 cm. x 7 cm. (se admite una tolerancia de +/- 3 cm.). Las impresiones serán serigráficas, a un color.

MATERIAL COMPONENTE QUE DEBERÁ INCLUIR CADA BOTIQUÍN

Todos los elementos deben estar debidamente resguardados y rotulados. En caso de contener material líquido, deberá presentarse en envases plásticos. Los elementos son los siguientes:

- Un (1) sobre de algodón natural 100 % hidrófilo de 70g;
- Un (1) tijera de metal plegable, punta redondeada;
- Un (1) blíster de aspirinas 0.50 x 10 comprimidos;
- Un (1) tela adhesiva 12,5 mm. x 2 mts.;
- Un (1) frasco de solución antiséptica 60 cc; uso externo
- Un (1) frasco de agua oxigenada 10 vol de 50 cc.; uso externo
- Un (1) venda tipo Cambric de 5 cm x 3 mts.;
- Dos (2) pares de guantes descartables de polietileno;



- Dos (2) toallas saturadas en alcohol al 70 %. Uso externo.
- Dos (2) sobres de gasa hidrófila de 10 cm x 10 cm, 10 gasas x sobre
- 1 x 10 apósitos protector adhesivos.
- Dos (2) sobres vaselina sólida de 3 a 5 ml.
- Un (1) venda elástica de 8cm x 4 mts.
- Un (1) aguja curva de sutura y una (1) pinza porta agujas
- Un (1) aguja recta de sutura y una (1) pinza porta agujas
- Un (1) rollo de hilo de sutura tamaño de 3 a 6.
- Un (1) Jeringa descartable de 10 ml con aguja descartable
- Cinco (5) alfileres de gancho de cinco medidas para sujeción de vendas.
- Un (1) blíster de cuatro jabones en pastilla.
- Una (1) pomadas para dermatitis de al menos 5 ml.

MATERIAL DE REPUESTO

Se deberán proveer por única vez al momento de la primera entrega, además de los productos mencionados en el punto anterior, OCHENTA (80) productos de repuesto de cada uno de los enumerados y deberán entregarse en cajas rotuladas como productos de repuesto.

MANUAL DE INSTRUCCIONES QUE DEBERÁ INCLUIR CADA BOTIQUÍN

<u>Cantidad</u>: DOSCIENTOS QUINCE (215) manuales plastificados en doble faz, que se ajusten al tamaño del botiquín.

El texto que deberá contener cada manual, es el listado con los productos solicitados anteriormente.

ÍTEM 1.3

PROVISIÓN DE TREINTA (30) BOTIQUINES DE 1º AUXILIOS PARA OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE LA DCCFV

GENERALIDADES

Botiquines de Primeros Auxilios, los cuales garanticen una asistencia necesaria en caso de acontecer cualquier evento que exija una asistencia de primeros auxilios

DESCRIPCIÓN

Los materiales deberán estar contenidos en una caja chapa con una medida aproximada de 270 mm x 125 mm x 355 mm. Debe contener un mínimo de 20 elementos con los componentes.

- Cinco (5) Sobres de gasas estériles de 20 cm x 20 cm x 5 unidades



- Dos (2) Algodón natural 100 % hidrófilo por 70 gr.
- Dos (2) x 10 Apósitos protector adhesivo.
- Tres (3) Telas adhesivas hipoalergénicas de 2.5 cm.
- Dos (2) Telas adhesivas hipoalergénicas de 5 cm.
- Dos (2) Vendas T/Cambric 5 cm x 3 mts.
- Un (1) Venda T/Cambric 7 cm x 3 mts.
- Un (1) Agua oxigenada 10 volúmenes X 100 cc. (uso externo).
- Un (1) Tijera de metal punta redondeada.
- Un (1) Solución nitrofurazona x 100 cc.
- Un (1) Alcohol medicinal 70° x 250 ml.
- Dos (2) Alcohol de 70° en gel de 65 cc.
- Un (1) Antiséptico yodopovidona diluida al 10% x 100 cc.
- Ocho (8) Apósitos quirúrgicos estéril 7 x 20 cm.
- Dos (2) Apósitos ocular adhesivo.
- Un (1) Baño ocular estéril x 60 ml.
- Dos (2) Cajas de guantes descartables de100 unidades.
- Un (1) Pinza para sacar astillas.
- Veinte (20) Hisopos dobles.
- Un (1) vaselina sólida de 5 ml.
- Un (1) venda elástica de 10cm x 4mts.
- Un (1) aguja curva de sutura y una (1) pinza portaagujas
- Un (1) aguja recta de sutura
- Un (1) rollo de hilo de sutura tamaño de 3 a 6.
- Un (1) Jeringa descartable de 10 ml con aguja descartable
- Cinco (5) alfileres de gancho de cinco medidas para sujeción de vendas.
- Dos (2) blísters de cuatro jabones en pastilla.
- Un (1) pomadas para dermatitis de al menos 10ml.

MATERIAL DE REPUESTO

Se deberán proveer por única vez al momento de la primera entrega, además de los productos mencionados en el punto anterior, VEINTE (20) productos de repuesto de cada uno de los enumerados y deberán entregarse en cajas como productos de repuesto.

MANUAL DE INSTRUCCIONES QUE DEBERÁ INCLUIR CADA BOTIQUÍN

<u>Cantidad</u>: TREINTA (30) manuales plastificados en doble faz, que se ajusten al tamaño del botiquín.



El texto que deberá contener cada manual, es el listado con los productos solicitados anteriormente.

RENGLÓN 2:

ITEM Nº 2.1.

PROVISIÓN DE SEIS (6) BOTIQUINES DE 1º AUXILIOS PARA OFICINAS DE LA ANSV

GENERALIDADES

Botiquines de Primeros Auxilios, los cuales garanticen una asistencia necesaria en caso de acontecer cualquier evento que exija una asistencia de primeros auxilios

DESCRIPCIÓN

Los materiales deberán estar contenidos en una caja chapa con una medida aproximada de 270 mm x 125 mm x 355 mm. Debe contener los elementos mencionados a continuación.

- CINCO (5) Sobres de gasas estéril.
- DOS (2) Algodón hidrófilo por 70 gr.
- DOS (2) x 10 Apósitos protector adhesivo.
- TRES (3) Telas adhesivas hipoalergenicas de 2.5 cm.
- DOS (2) Telas adhesivas hipoalergenicas de 5 cm.
- DOS (2) Vendas T/Cambric 5 cm x 3 mts.
- UN (1) Venda T/Cambric 7 cm x 3 mts.
- UN (1) Agua oxigenada 10 vol. X 100 cc (uso externo).
- UN (1) Tijera de metal.
- UN (1) Solución nitrofurazona x 100 cc.
- UN (1) Alcohol medicinal 70° x 250 ml.
- DOS (2) Alcohol de 70° en gel de 65 cc.
- UN (1) Antiséptico yodo povidona diluida al 10% x 100 cc.
- OCHO (8) Apósitos quirúrgicos estéril 7 x 20 cm.
- DOS (2) Apósitos ocular adhesivo.
- DOCE (12) Alfileres de gancho.
- UN (1) Baño ocular estéril x 60 ml.
- DOS (2) Cajas de guantes descartables de 100 unidades.
- UN (1) Pinza para sacar astillas.
- VEINTE (20) Hisopos dobles.

MANUAL DE INSTRUCCIONES QUE DEBERÁ INCLUIR CADA BOTIQUÍN



Cantidad: SEIS (6) manuales plastificados en doble faz, que se ajusten al tamaño del botiquín.

El texto que deberá contener cada manual, es el listado con los productos solicitados anteriormente.

RENGLÓN 3:

ITEM № 3.1.

PROVISIÓN DE SESENTA (60) KITS PARA REPOSICIÓN DE BOTIQUINES DE 1º AUXILIOS.

Se deberá de proveer kits para la reposición de los elementos que componen un botiquín de primeros auxilios. La cantidad de productos no puede ser menor a VEINTE (20) productos en total. Se detallan los elementos que deben estar contenidos en el kit:

- CINCO (5) Sobres de gasas estéril.
- DOS (2) Algodón hidrófilo por 70 gr.
- DOS (2) x 10 Apósitos protector adhesivo.
- TRES (3) Telas adhesivas hipoalergenicas de 2.5 cm.
- DOS (2) Telas adhesivas hipoalergenicas de 5 cm.
- DOS (2) Vendas T/Cambric 5 cm x 3 mts.
- UN (1) Venda T/Cambric 7 cm x 3 mts.
- UN (1) Agua oxigenada 10 vol. X 100 cc (uso externo).
- UN (1) Tijera de metal.
- UN (1) Solución nitrofurazona x 100 cc.
- UN (1) Alcohol medicinal 70° x 250 ml.
- DOS (2) Alcohol de 70° en gel de 65 cc.
- UN (1) Antiséptico yodo povidona diluida al 10% x 100 cc.
- OCHO (8) Apósitos quirúrgicos estéril 7 x 20 cm.
- DOS (2) Apósitos ocular adhesivo.
- DOCE (12) Alfileres de gancho.
- UN (1) Baño ocular estéril x 60 ml.
- DOS (2) Cajas de guantes descartables de 100 unidades.
- UN (1) Pinza para sacar astillas.
- VEINTE (20) Hisopos dobles.

RENGLON 4

ITEM Nº 4.1

PROVISIÓN DE SESENTA Y SEIS (66) CANDADOS PARA BOTIQUÍN.

Especificaciones:

- Ancho cuerpo: 20 mm



Alto cuerpo: 20.5 mm

Espesor cuerpo: 10 mm

- Diámetro aro: 3.5 mm

Alto aro: 15.5 mm

- Con provisión de mínimo 2 llaves por candado

RENGLON 5:

ITEM Nº 5.1. - CANTIDAD: OCHENTA (80) CUELLO ORTOPÉDICO

<u>Descripción</u>: Cuello ortopédico hipoalérgenico, regulable, anatómico. Collar tipo Filadelfia.

ITEM Nº 5.2. - CANTIDAD: VEINTE (20) TABLAS INMOVILIZADORAS

<u>Descripción</u>: Tabla larga de inmovilización, modelo SPINAL, de multilaminado fenólico de primera calidad, traslúcida a RX con calados (para inmovilizador cervical), terminación cubierta con múltiples capas de poliuretano es lo que la hace resistente al agua y la protege de los rayos UV. Detalle: 1,80 mts largo x 0,40 mts ancho x 0,018 mts grosor

ITEM № 5.3. – CANTIDAD: VEINTE (20) CORREAS TIPO ARAÑA PARA TABLA ESPINAL DE MADERA

Deberá contar con refuerzo en sus costuras con velcro de alta densidad, lo que genera un gran agarre y firmeza.

- Alta durabilidad
- Refuerzos en cada una de sus costuras.
- Velcro de alta durabilidad.
- Ideal para todo tipo de tablas espinales de adultos.
- Translucidas en rayos X.

ITEM 5.4.- CANTIDAD: OCHENTA (80) - KIT FERULAS SEMI RIGIDAS

- Durable y fácil de limpiar
- Fabricado en poliuretano y cubierto con cobertura lavable y resistente a fluidos.
- para ser utilizadas en ambas extremidades (derecha o izquierda
- Sujeción por medio de velcro de alta resistencia
- Debe incluir bolso de transporte
- Traslucidas a los rayos X
- Kit compuesto por las siguientes férulas:
 - Férula de brazo adulto
 - Férula de pierna adulto



- Inmovilizador de brazo adulto
- Inmovilizador de codo
- Férula de brazo pediátrica

RENGLON 6

ITEM Nº 6.1

Se proveerán kits de seguridad automotriz homologados. Los mismos deben contener:

- Juego de balizas reglamentarias
- Cuarta re remolque telescópica reglamentaria
- Botiquín de primeros auxilios
- Bolso para contener los elementos del KIT.

RENGLON 7

ITEM Nº 7.1

CONOS 70 cm de altura. CANTIDAD: TRESCIENTOS SESENTA (360) UNIDADES

Descripción:

- Estructura: 1 sola pieza de PVC flexible.
- 70 cm de altura. (+/- 10%)
- Base maciza vulcanizada de 40 x 40 cm.
- Dos bandas reflectivas
- Peso total 3.3kg (+/-10%)
- Color: Naranja flúo.
- Filtro UV: 8.000hs (27 meses)

RENGLÓN 8

ITEM Nº 8.1

BASTONES LUMÍNICOS. CANTIDAD: CIENTO VEINTE (120) UNIDADES

Descripción:

- Bastón lumínico con lámparas de led y sistema de baliza intermitente.
- Color luces : Rojo y verde
- Tecla exterior de encendido/apagado
- Alimentación a pilas alcalinas y un juego de repuesto incluido.
- Duración mínima 200 hs.

RENGLÓN 9.

ITEM Nº 9.1



CHALECOS. CANTIDAD: SEISCIENTAS (600) UNIDADES

CARACTERISTICAS GENERALES:

- Confección en tela truker primera calidad 100% Poliéster, resistente a roturas y desgarros. Totalmente impermeable.
- Interior: forrado en red 100% poliéster
- Escote: en V con cierre de 45 cm reforzado
- Dobladillo de 3cm con todas las costuras reforzadas
- Bolsillo: 2 bolsillos tipo plaque con entrada frontal de 20 cm x 20 cm con tapa de 8 cm con cierre de abrojo de 2,5 cm x 4 cm
- Tranca de ajuste en interior de la prenda
- Bolsillo interno: en parte interior trasera de 30 cm x 60 cm (para sobre y capa)
- Canesú: a cuadros blancos y azul con altura delantera de 5 cm y trasera de 10 cm de una sola pieza superpuesta
- Cintas réflex: de 5 cm de ancho en el perímetro del recorte delantero y espalda
- Terminación en laterales: cinta a cuadros blanca y azul de 100% poliéster sublimado en cuadros de 1.5 cm x 1.5 cm, azules Pantone textil 194057 tpx y blancos. Ancho: 3 cuadros.
- Debe ser resistente a los lavados y la exposición al sol.

IMAGEN DE REFERENCIA





Al momento de la adjudicación la ANSV entregará al adjudicatario los detalles y logotipos necesarios en CD-ROM para su confección.

CALIDAD: La calidad de los productos se entiende nueva, sin uso, original de fábrica, deberá encontrarse al momento de la entrega en perfecto estado de conservación con los sellos y/o logotipos correspondientes al fabricante original.

No se admitirán productos con logotipos, monogramas, nombres de fantasía o de persona jurídicas, con excepción de los originales de fábrica que indiquen la marca y modelo del equipo. Cualquier signo de adulteración o anomalía motivará el rechazo del producto.



CONSIDERACIONES GENERALES

Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems solicitados, para cada renglón, sobre la base de una adjudicación integral a la oferta de menor precio para cada renglón propuesto. No se admitirán las ofertas por ítems parciales.

Los oferentes deberán presentar UNA (1) muestra de lo ofertado en cada RENGLON, para todos los ítems, en el CUARTO PISO (4°P) de la sede de la ANSV, sita en Avenida Brasil 55, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta DOS (2) días antes de producirse el acto de apertura, en el horario de 10:00 a 16:00 horas. Estas serán sometidas a análisis VISUAL y de ser necesario DESTRUCTIVO. Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del presente procedimiento de selección fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia.

Los elementos a entregar deberán ser nuevos, de primera calidad, no deberán presentar golpes ni "raspaduras" al momento de su recepción y deberán ser de marca reconocida en el mercado.

Los botiquines deberán ser entregados armados, con el Kit de emergencia en su interior y deberán contener un listado plastificado de todos los elementos que contiene con sus respectivas cantidades. Todos los elementos que se encuentren regidos por normativas específicas en cuanto a su homologación, control sanitario y recomendaciones para su conservación y/o uso, deberán acompañarse con las correspondientes acreditaciones y/o certificaciones. Todos los elementos que deban entregarse esterilizados, deberán contener un envase y etiquetas que demuestren tal condición.

PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

El plazo para la entrega total de cada ítem será dentro de los VEINTE (20) días hábiles, desde la aceptación de la Orden de Compra. Se aceptará la posibilidad de realizar entregas parciales durante el plazo estipulado.

El lugar de entrega será a determinar previamente por el Organismo previendo que el mismo se encontrará dentro del radio de 100 km en relación de la sede de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en Brasil 55, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para la coordinación de la entrega deberán comunicarse al 5295-2400 internos 1086/1179.

RESPONSABILIDAD: Quedan bajo la exclusiva responsabilidad del Adjudicatario los daños que se produjeran como consecuencia de embalajes defectuosos, como así también los que se originaren como resultado de su flete, carga y/o descarga.





CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: VISTA Y RETIRO DE LOS PLIEGOS (Art. 48º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Cualquier persona podrá tomar vista del presente Pliego en la Agencia Nacional de Seguridad Vial – Oficina de Compras – Av. Brasil 55, Piso 12º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 horas en días hábiles administrativos, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura, o en el Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar.

Los interesados en presentarse a cotizar en el presente procedimiento de selección, podrán elegir cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Retirar el Pliego en la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la oficina, plazos y horarios anteriormente mencionados. En este caso el oferente deberá adjuntar a la oferta la constancia de retiro de pliego.
- b) Obtener el Pliego del sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar).

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado el pliego en el Organismo o haberlos descargado del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, no obstante quienes no los hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 2: CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS (Art. 49° y 50° del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Las consultas al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito a la Agencia Nacional de Seguridad Vial – Oficina de Compras – Brasil 55, Piso 12º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta CUATRO (4) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas al correo electrónico compras@seguridadvial.gov.ar.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.



Las circulares emitidas por el Organismo, bien sea de oficio o con motivo de una consulta, serán notificadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado o comprado el pliego -según corresponda- y en el caso de circulares originadas con motivo de una consulta, también se notificará al consultante.

Las circulares podrán ser notificadas en forma válida tanto en la dirección de correo electrónico que hubiere consignado el interesado al obtener el pliego desde el sitio de Internet o bien en la que hubiese denunciado al retirar el pliego del Organismo Contratante.

ARTÍCULO 3: RÉGIMEN NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN (Art. 1º y 2º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se regirán por el Decreto N° 1023/2001 y sus modificatorios, el reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/2016, por las normas que se dicten en su consecuencia y por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las normas restantes de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las restantes normas de derecho privado por analogía.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del Decreto Nº 1030/2016.
- d) El manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración. Nacional de Contrataciones que dicte la Oficina Nacional de Contrataciones o las normas que dicte dicha Oficina Nacional, en su carácter de órgano rector del presente régimen.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (<u>www.argentinacompra.gov.ar</u>)
- f) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La Orden de Compra.

ARTÍCULO 4: FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS (Art. 55º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Las propuestas serán redactadas en idioma nacional y presentadas en original, en sobres, cajas



o paquetes cerrados con identificación del procedimiento de selección a que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente. El original deberá estar firmado en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, quien deberá salvar las enmiendas o raspaduras si las hubiere.

Toda fotocopia que integre el original de la oferta deberá ser legible y estar autenticada o certificada por autoridades administrativas competentes.

La oferta deberá especificar el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, en la moneda de cotización fijada en el presente Pliego.

La cotización deberá efectuarse en el Formulario que forma parte integrante del presente como Anexo I. Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems solicitados, por cada renglón ofertado, sobre la base de una adjudicación integral a la oferta de menor precio para el renglón propuesto. No se admitirán las ofertas por ítems parciales.

ARTÍCULO 5: COMPRE TRABAJO ARGENTINO (LEY 25551).

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del Régimen de Compre de Trabajo Argentino, toda oferta nacional deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del decreto 1600/2002.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

En los casos en que se trate de bienes importados, deberá acompañarse una declaración jurada mediante la cual se informe, la provisión y/o uso de los bienes y/o materiales importados, así como el resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.

ARTICULO 6: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (Art. 111º Y 112º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

En el Sistema de Información de Proveedores se inscribirá a quienes pretendan participar en los procedimientos de selección llevados a cabo por las jurisdicciones o entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto Delegado Nº 1023/16 y sus modificatorios y complementarios, salvo las excepciones que disponga la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

No constituye requisito exigible para presentar ofertas la inscripción previa en el Sistema de Información de Proveedores.

Oferentes no incorporados:



Los oferentes deberán realizar su preinscripción, accediendo al sitio de Internet COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de preinscripción. Quienes estén exceptuados de estar incorporados en el SIPRO, deberán igualmente realizar la misma. (Art. 1º y ss. del Anexo del Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO, aprobado por la Disposición Nº 64/2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización).

Oferentes ya incorporados:

Los interesados en participar en procedimientos de selección que ya estuvieran incorporados en el Sistema de Información de Proveedores, deberán mantener actualizada la información modificando los datos que hubieran variado.

La actualización del domicilio especial, número de teléfono, correo electrónico y nombre de fantasía, podrán realizarla modificando el formulario de preinscripción sin más trámite, con el usuario y contraseña obtenido en la preinscripción. (Art. 6º y ss. del Anexo del Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO, aprobado por la Disposición Nº 64/2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización).

ARTÍCULO 7: DOMICILIO.

El oferente juntamente con la presentación de la oferta deberá indicar el domicilio, el que será considerado como "constituido", y se tendrá como válido para todas las notificaciones que se efectúen referidas al presente Acto Contractual. Éste debe serlo dentro del territorio nacional o extranjero, en éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

Asimismo, deberá indicar números de teléfonos, fax y direcciones de correos electrónicos.

En el caso en que no se constituya un domicilio especial y una dirección de correo electrónico en la respectiva oferta, se tendrán por válidos los informados en la base de datos administrada en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones, se encuentre preinscripto o incorporado, bien sea que la inscripción se encuentre vigente o no.

ARTÍCULO 8: MONEDA Y FORMA DE COTIZACION (Art. 58 del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

La propuesta económica deberá ser formulada en moneda nacional. No se aceptarán propuestas en moneda distinta y, dado el caso, serán automáticamente desestimadas.

Los precios cotizados deberán incluir, indefectiblemente, el importe correspondiente a la alícuota del I.V.A y todo otro impuesto, arancel o tasa que corresponda abonar para la comercialización.



En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dichos valores se hallan incluidos en la misma.

Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

La cotización deberá efectuarse en el Formulario que forma parte integrante del presente como Anexo I. Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems solicitados, por cada renglón ofertado, sobre la base de una adjudicación integral a la oferta de menor precio para el renglón propuesto. No se admitirán las ofertas por ítems parciales.

ARTÍCULO 9: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS (Art. 54º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Los oferentes deberán mantener las ofertas por SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual y así sucesivamente.

ARTÍCULO 10: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA (Art. 78º inc. a) del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de su oferta.

Dicha garantía deberá constituirse en algunas de las formas previstas en el artículo 39 del Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición Nº 63/2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.

Para el caso de optar por integrar la garantía mediante póliza de caución, la misma deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La integración en Pagaré a la vista suscripto por quien tenga el uso de la firma social o actuare con poderes suficientes, será válida solamente cuando el monto de la garantía no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA (260) MÓDULOS. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el artículo 39 del Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se deberá calcular sobre el mayor valor



propuesto.

ARTÍCULO 11: DOCUMENTACIÓN.

Los oferentes deberán presentar en su oferta la documentación que a continuación se detalla:

- a) Garantía de mantenimiento de la oferta. De acuerdo a lo detallado en el artículo 10 "Garantía de Mantenimiento de la Oferta".
- b) Certificado fiscal para contratar.

Los oferentes que efectúen ofertas cuyos importes sean iguales o superiores a CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000) deberán poseer el Certificado Fiscal para Contratar vigente.

<u>Nota</u>: A los fines de dar por cumplido el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, será suficiente con una copia de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar'.

Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, dentro de los CINCO (5) de haber tomado conocimiento de la misma.

- c) Formulario de cotización que forma parte integrante del presente como Anexo I.
- d) La constancia de entrega de muestras.
- e) Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder que lo acredite como tal.
- f) Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser consideradas como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

En los casos en que se trate de bienes importados, deberá acompañarse una declaración jurada mediante la cual se informe, la provisión y/o uso de los bienes y/o materiales importados, así como el resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.

ARTÍCULO 12: OFERENTES EXTRANJEROS.

Todos los oferentes extranjeros además de presentar la documentación referenciada en el artículo 11, excepto lo requerido en el inciso b), como así tampoco lo solicitado en el artículo 6 del presente.

Asimismo, deberán acompañar junto con la oferta, la siguiente documentación:

- a) Las personas humanas:
- 1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
- 2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia



equivalente.

- b) Las personas jurídicas:
- 1. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
- 2. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
- 3. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 13: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN (Art. 52º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de toda la normativa que rige el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, **por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.**

ARTÍCULO 14: APERTURA DE LAS OFERTAS Y VISTA (Art. 59º y 60º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a abrir las ofertas en presencia de funcionarios de la dependencia y de todos aquellos que desearan presenciarlo. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora en el mismo lugar.

El Acta será firmada por los funcionarios y por los oferentes presentes que desearan hacerlo. Los originales de las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura.

ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES (Art. 66º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Será desestimada la oferta, en los siguientes supuestos:

 a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de



- evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28º del Decreto Delegado Nº 1023/001 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuere inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68º del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- **k)** Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

ARTÍCULO 16: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES (Art. 67º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma u otras imperfecciones que no impidan su análisis y comparación con las demás, siempre que dichos defectos sean subsanados a pedido del Organismo Contratante, otorgando un plazo de TRES (3) días hábiles al efecto. Se reconocerán como errores u omisiones subsanables las relacionadas con constatación de datos o información de tipo histórico, que no signifiquen una modificación de la oferta.

Si el total cotizado para el renglón único no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

ARTÍCULO 17: IMPUGNACIONES AL DICTÁMEN DE EVALUACIÓN (Art. 73º del Anexo del



Reglamento aprobado por Decreto 1030/201).

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación. Quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones.

En ambos casos previa integración de la garantía regulada en el artículo 78, inciso d) del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 18: GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN.

La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

- a) Del TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.
- **b)** Del TRES POR CIENTO (3%) de la oferta del renglón o renglones del impugnante, si no se aconsejare la adjudicación a ninguna oferta.
- c) De TREINTA MÓDULOS (30 M) si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento, o para el renglón o los renglones en discusión, y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen, no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta.
- **d)** De SESENTA Y CINCO MÓDULOS (65 M) cuando la impugnación recaiga en cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación.
- **e)** De NOVENTA Y CINCO MÓDULOS (95 M) cuando la impugnación versare sobre la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, sobre cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 19: CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS.

La adjudicación recaerá sobre aquella oferta que, ajustándose en un todo a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Técnicas, resulte económicamente la de menor precio considerando los servicios cotizados.

Al solo efecto de una correcta evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora de este Organismo podrá solicitarles a todos los oferentes un análisis de costos de su cotización en el cual se vea desagregado todo tipo de concepto que componga la cotización efectuada.

ARTÍCULO 20: ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (Art. 74º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).



Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, se procederá a emitir la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

ARTÍCULO 21: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 77º y 78º inciso b) del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Dicha garantía deberá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 39 del Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición Nº 63/2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, o combinaciones de ellas, dentro del término de CINCO (5) días de recibida la orden de compra.

ARTÍCULO 22: FORMAS DE GARANTÍA (Art. 39 del Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición Nº 63/2016).

Las garantías mencionadas en el presente Pliego podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los



beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.
- g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 23: EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS (Art. 80º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- **b)** Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- **d)** Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del



rechazo. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

- **g)** Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley Nº 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el Manual de procedimiento o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

ARTÍCULO 24: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (Art. 83º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

El plazo para la entrega total de cada ítem será dentro de los VEINTE (20) días hábiles, desde la aceptación de la Orden de Compra. Se aceptará la posibilidad de realizar entregas parciales durante el plazo estipulado.

El lugar de entrega será a determinar previamente por el Organismo previendo que el mismo se encontrará dentro del radio de 100 km en relación de la sede de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en Brasil 55, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para la coordinación de la entrega deberán comunicarse al 5295-2400 internos 1086/1179.

ARTÍCULO 25: PENALIDADES, AFECTACIÓN Y SANCIONES (Art. 102º, 104º, 106º y 107º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Los Oferentes/Adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes penalidades establecidas en el artículo 29º del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las siguientes causales:

- **1.** Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta:
- **1.1-** Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- **2.** Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:
- 2.1- Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato



antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

- 2.2- Por ceder el contrato sin autorización del organismo contratante.
- **3.** Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:
- **3.1-** Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.
- 4. Rescisión por su culpa:
- **4.1-** Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.
- **4.2-** Por ceder el contrato sin autorización del organismo contratante.
- **4.3-** En caso de no integrar la garantía de cumplimiento de contrato luego de la intimación cursada por el entidad contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de prelación de penalidades establecido en el Decreto Nº 1030/16.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los Oferentes/Adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

- (1) Apercibimiento.
- (2) Suspensión.
- (3) Inhabilitación.

Las sanciones que correspondan serán aplicadas por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en los casos previstos en el artículo 106º del Decreto Nº 1030/16.

ARTÍCULO 26: RECEPCIÓN DEFINITIVA (Art. 88º y 89º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

La recepción de los bienes tendrá carácter provisional y se acreditará mediante la conformidad en los correspondientes remitos.



La conformidad o el rechazo de la entrega de los bienes o servicios objeto del contrato, se informará dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir del día siguiente de realizada la misma.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá solicitar al Organismo tal manifestación de conformidad. Si, en tal supuesto el Organismo Contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la solicitud, los bienes se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 27: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO (Artículo 90º y 91º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

El pago de las facturas correspondientes se realizarán luego de operada la conformidad definitiva de cada una de las recepciones por parte del área requirente, dentro de los TREINTA (30) DÍAS corridos contados a partir del día siguiente al de su presentación.

Cuando en las ofertas se incluyan plazos diferentes, no se considerarán como válidos, rigiendo el principio general.

Si se hiciere alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del vicio.

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tiene carácter frente al IVA y GANANCIAS de "EXENTO", por lo tanto no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación (Art. 39 Ley de IVA).

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP Nº 18/97 y DGI Nº 2784, en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (vgr. Impuestos internos).

Todos los comprobantes deberán ser en formato electrónico, en función de lo establecido en la Resolución General 2853/2010 artículo 1.

Por su carácter de jurisdicción del ESTADO NACIONAL, los contratos que celebra la AGENCIA están excluidos del régimen de factura de crédito instaurado por Ley Nº 24760.

ARTÍCULO 28: OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

- a) Relativas al SIDIF (Alta de Beneficiarios):
- En el caso de no estar inscripto, el oferente deberá tramitar su incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera, SIDIF Resolución Nº 262/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias, en el Departamento de Compras y Contrataciones de este Organismo sito en Av. Brasil 55, 12º Piso, C.A.B.A..-
- En el caso de estar inscripto, el adjudicatario deberá informar al Departamento de Compras y



Contrataciones la cuenta habilitada a los efectos de recibir los depósitos provenientes de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO.

- En el caso que el Adjudicatario, desee modificar la cuenta habilitada a tal efecto, deberá tramitar la incorporación de una nueva, en el Departamento de Compras y Contrataciones; la cual una vez habilitada implicará la baja automática de la cuenta anterior.
- b) La obligación de cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación a su personal. El Organismo Contratante podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.
- c) La obligación de resarcir en forma integral los daños que sus incumplimientos ocasionen al Organismo Contratante.
- d) Cumplir con el plazo de entrega de los bienes dentro del término previsto en el Artículo 24 del presente. Podrá solicitar una extensión del plazo de cumplimiento de la prestación cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. (Art. 93º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016)
- e) Realizar todas las acciones que garanticen la vigencia del seguro contratado durante la entrega de los bienes realizando, en tiempo y forma, las comunicaciones necesarias a tal efecto, y las denuncias de los siniestros que pudieran ocurrir en término, conforme a la obligación asumida al firmarse el Contrato.

ARTÍCULO 29: FACULTADES DEL ORGANISMO CONTRATANTE (Artículo 100º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

El Organismo Contratante podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de Contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes (conf. artículo 20º último párrafo del Decreto Nº 1023/01). Al solo efecto de una correcta evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora de este Organismo podrá solicitarles a todos los oferentes un análisis de costos de su cotización en el cual se vea desagregado todo tipo de concepto que componga la cotización efectuada.

Tendrá la posibilidad de aumentar o disminuir, como facultad unilateral, hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos.



En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán alcanzar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), y se deberá requerir en este caso, la conformidad del cocontratante, si esta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el contrato.

A los efectos del ejercicio de la facultad de prorrogar el contrato, la jurisdicción o entidad contratante deberá emitir la orden de compra antes del vencimiento del plazo originario del contrato.

Tendrá a su cargo el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación.

Tiene la facultad de imponer penalidades de las previstas en el presente Régimen a los oferentes cuando éstos incumplieren sus obligaciones.

El Organismo se reserva el derecho de admisión sobre cualquier integrante del plantel de la adjudicataria, pudiéndole exigir su desvinculación cuando la presencia o conducta del mismo no sea considerada adecuada.

ARTÍCULO 30: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO CONTRATANTE.

Una vez firmada la el Orden de Compra con la adjudicataria, el Organismo se obliga según lo especificado en este Pliego, sus Anexos, Circulares y Disposiciones que se dictaren y, en particular, a:

- a) Realizar el pago tal como se especifica en el Artículo 27.
- b) Responder a las consultas de la contratista.

ARTICULO 31: INDEMNIDAD.

El Adjudicatario mantendrá indemne a su costa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del Adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables con motivo o en ocasión del cumplimiento del servicio objeto de la presente contratación.

ARTICULO 32: SUBCONTRATACIÓN.

La empresa adjudicataria no podrá subcontratar con otras entidades la ejecución contrato, así como tampoco podrá ceder ni transferir total o parcialmente el contrato y, en todos los casos, será totalmente responsable frente al Organismo en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo.



ARTÍCULO 33: COMPETENCIA.

Los Oferentes/Adjudicatarios/Cocontratantes acuerdan someterse a la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por cualquier motivo o causa derivada de la interpretación y ejecución de la presente contratación.



EXPEDIENTE N° S02:0020820/2017 LICITACION PRIVADA N° 2/2017 FECHA DE APERTURA: 31/05/2017 HORA DE APERTURA: 12:00 hs

ANEXO I

"FORMULARIO DE COTIZACIÓN"

El que suscribe	_, Documento de Identidad Nº
, en nombre y representación de la Emp	oresa
con domicilio legal en la calle	, N ^o ,
Localidad	, Teléfono
, Mail:	y con poder suficiente para
obrar en su nombre, según consta en contrato poder que acor	mpaña, luego de interiorizarse de
las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente	compulsa, cotiza los siguientes
precios:	

Renglón N°	Ítem N°	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (IVA incl.)	Precio Total (IVA incl.)
	1.1	UNIDAD	296-4978-7636 - Provisión de Botiquín de Primeros Auxilios para motovehículos, según especificaciones técnicas	30		
1	1.2	UNIDAD	296-4978-7636 - Provisión de Botiquín de Primeros Auxilios para vehículos, según especificaciones técnicas	215		
	1.3	UNIDAD	296-4978-7636 - Provisión de Botiquín de Primeros Auxilios para oficinas de la DCCFV, según especificaciones técnicas	32		
2	2.1	UNIDAD	296-4978-7636 - Provisión de Botiquín de Primeros Auxilios para oficinas ANSV, según especificaciones técnicas	6		
3	3.1	UNIDAD	295-8874-0035 - Kit para reposición de Botiquín de Primeros Auxilios, con un mínimo de 20 artículos	60		
4	4.1	UNIDAD	279-0400-0024 - Candados para Botiquín	66		
5	5.1	UNIDAD	295-05041-0008 – Cuello ortopédico según,	80		



			especificaciones técnicas.		
	5.2	UNIDAD	433-01719-0066 - Tablas inmovilizadoras, según especificaciones técnicas.	20	
	5.3	UNIDAD	243-00627-0295 - Correas tipo araña para tabla inmovilizadoras, según especificaciones técnicas.	20	
	5.4	UNIDAD	295-06157-0006 - Kit férulas semi rígidas, según especificaciones técnicas.	80	
6	6.1	UNIDAD	296-096890-0412 - Kit de Seguridad para el automóvil, según especificaciones técnicas.	77	
7	7.1	UNIDAD	258-4336-0013 - Conos de 70 cm. de altura según especificaciones.	480	
8	8.1	UNIDA	296-8043-0029 - Bastones Lumínicos con pilas, según especificaciones.	240	
9	9.1	UNIDAD	222-2036-0004 - Chaleco, según especificaciones técnicas.	600	
TOTAL: son PESOS					

FORMA DE PAGO:	SEGÚN PLIEGO	SI	NO	
PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:	SEGÚN PLIEGO	SI	NO	
PLAZO DE ENTREGA:	SEGÚN PLIEGO	SI	NO	
	FIRMA DEI	OFER	ENTE	